



RESOLUCIÓN H.D.

VISTO: Expte. N° 2020-06091955 -GDEMZA-
OSEP#MSDSYD Referenciado: Renovación Contrato Grupal Servicio de Neonatología -
PVM-HEC- Periodo 01/01/2021 al 30/06/2021,y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia, se solicita la renovación del Contrato de Locación de Servicios del Convenio Grupal del Servicio de Neonatología del Hospital El Carmen, los cuales expresan conformidad a la firma de la renovación del mismo, por el término de seis (6) meses desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive.

Que se agrega Modelo de Contrato correspondiente.

Que desde el citado efector se informa que se mantuvo reunión con la Subdirección de Salud, donde se llegó a un acuerdo concluyendo en lo convenido conforme Anexo que se adjunta.

Que toma conocimiento la Dirección de Salud.

Por ello; y atento a lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Aprobar el Contrato Grupal de Locación de Servicios del Servicio de Neonatología del Hospital El Carmen con una vigencia desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive.

ARTÍCULO 2° - Encomendar a la Dirección de Salud para que por intermedio del citado efector, se lleven a cabo los actos útiles y necesarios tendientes a la implementación de los resuelto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3° - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente

APROBADO POR ACTA N°04 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 28-01-2021

v.m.

MODELO DE CONTRATO NEONATOLOGÍA - GUARDIAS ACTIVAS PABELLON VIRGEN DE LA MISERICORDIA HTAL. EL CARMEN OSEP - ENERO/JUNIO 2021.

En razón de la Resolución N°.../... entre la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza - representada en este acto por su **Director - Dr. CARLOS FUNES** DNI N°18602799, en adelante denominado "LA OSEP" por una parte y por la otra parte en cuanto prestadores del Servicio de Neonatología en el Pabellón Virgen de la Misericordia del Hospital El Carmen los siguientes Médicos: **CINTIA EZQUER** - DNI N° 29608992 con domicilio en calle Guido Spano N° 180 2° Piso Dpto. 3 Godoy Cruz Mendoza; **SERGIO OCHOA** - DNI N° 18517513 con domicilio en B° Los solares de Urquiza I Manzana "B" Casa 15 Guaymallén Mendoza; **ALMA PHILLIPS** - DNI N° 18809888 con domicilio en calle Derqui N° 936 B° Bancario Godoy Cruz Mendoza; **ANALÍA EZQUER** - DNI N° 25520211 con domicilio en calle Larrea N° 1651 B° Trapiche Godoy Cruz Mendoza; **GERMÁN BARRAZA** - DNI N° 25272658 con domicilio en B° Pinar del Sol II Condominio I Lote H Carrodilla Luján de Cuyo Mendoza; **ESTELA GRAFFIGNA** - DNI N° 22159337 con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 2147 Dorrego Guaymallén Mendoza; **VALERIA BUGALLO** - DNI - N° 26406162 con domicilio en B° Alimentación Manzana D Casa 9 Palmira San Martín Mendoza; **LAURA CASTRO** - DNI- N° 29327187 con domicilio en calle Estrada N° 715 Dpto. 15 Villanueva Guaymallen Mendoza; **SEBASTIAN KABACOFF** DNI N°- 31517471 con domicilio en calle Marmól N° 1170 Godoy Cruz Mendoza; **AGUSTINA ABREGO** DNI - N° 32315671 con domicilio en calle Italia N° 55 Ciudad de Mendoza; **PAOLA CORREA** DNI- N° 39372973 con domicilio en calle Cervantes N° 559 Godoy Cruz Mendoza; **NELSON ACUÑA** DNI - N° 32888082 con domicilio en B° Cirsudoz Calle Ñancu 106 Las Heras Mendoza; **VANINA AGÜERO** DNI N° 30817535 con domicilio en calle Dr. Emilio Coni N° 2089 2° piso Dpto. "C" Barrio Maristas Ciudad de Mendoza; **CARLOS A. PEREZ DAY** DNI N° 20984660 con domicilio en calle España N° 2469 torre 8 3° piso Dpto. 2 Ciudad y **GERMAN SINZIG** DNI - N° 23840451 con domicilio en calle Davila N° 3831 Dpto. 1 Villa Nueva Guaymallen Mendoza, **CICCHITTI MARÍA EMILIA** DNI - N° 33761346 con domicilio en calle Junín N° 55 Piso 4 Dpto. 4 Ciudad de Mendoza y **VICARI DARÍO A.** DNI N° 32019824 con domicilio en calle España N° 3317 Ciudad de Mendoza- en adelante denominados "LOS NEONATÓLOGOS"; ambas partes convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: La contratación de los servicios Médicos de Neonatología para el Pabellón Virgen de la Misericordia del Htal. El Carmen, que garantice la atención del Servicio de Neonatología los trescientos sesenta y cinco (365) días del año y durante las veinticuatro (24) horas diarias – tal como lo establece la Ley N° 7759 – Capítulo III Artículo 9 – Inciso 2.

SEGUNDA: MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN: Se realizarán Guardias Activas de veinticuatro (24) horas, con la finalidad de cubrir las necesidades que excedan a las guardias de los médicos de planta, como así también para cubrir las guardias que no puedan ser realizadas por los profesionales de planta.

TERCERA: PLAZO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 01/01/2021 y hasta el 30/06/2021 inclusive.

CUARTA: RETRIBUCIÓN: La "OSEP" y "LOS NEONATÓLOGOS" aquí firmantes establecen que los servicios profesionales de neonatología tendrán el siguiente valor: Guardias Activas de veinticuatro (24) horas realizadas de Lunes a Viernes: Se abonará la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL con 00/100 (\$ 18.000,00). Guardias Activas de veinticuatro (24) horas realizadas los días Sábados, Domingos y Feriados: Se abonará la suma total de PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS con 00/100 (21.600,00). Tales valores equivalen a Guardias Activas de veinticuatro (24) horas, para las guardias realizadas por un total de horas menor se pagará su proporcional por horas efectivamente trabajadas. Todo ello conforme a lo establecido en el

Art. 13 del C.C.T. de profesionales de la salud en donde se establece: "Régimen de guardia activa": para el régimen de guardia activa la carga horaria será: 1. Doce horas semanales. 2. Veinticuatro horas semanales. 3. Treinta y seis o más horas semanales. En ningún caso una sola guardia podrá exceder las veinticuatro horas de trabajo continuo. QUINTA: PAGO DE LOS SERVICIOS: Se tramitará el pago de los servicios, siguiendo los pasos del Procedimiento de Pago de Contratos Grupales de la Subdirección de Gestión del Recurso Humano de OSEP.

SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: "LOS NEONATÓLOGOS" aquí firmantes: a) Declaran no ejercer ocupación, empleo o actividad profesional que resulten incompatibles con las tareas aquí contratadas - conforme a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 7759 Convenio Colectivo de Trabajo y en un todo conforme al Art. 126 de la Ley de presupuesto N° 8701 Año 2014. b) Se obligan, previo a la firma del presente Contrato, a completar y adjuntar el Formulario N° 006 - Declaración Jurada de Cargos, entregado por el Departamento de Personal del Htal. El Carmen. Asimismo deberán informar cualquier modificación que sufriera su Declaración Jurada durante la Vigencia del presente, siendo causal de rescisión del presente contrato la omisión en la comunicación de cualquier novedad. c) Que posean un cargo de Planta en "OSEP" deberán cumplir la totalidad de carga horaria semanal que determina el mismo, para poder luego realizar otras guardias fuera de su horario de planta. d) Declaran que su desempeño es independiente y autónomo según las disposiciones de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, coma así también toda otra obligación derivada de la legislación provisional de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Como consecuencia de ello releva a "LA OSEP" de toda obligación referida a aspectos provisionales, asistenciales y/o de coberturas médicas. e) Deberán contratar o mantener vigente según corresponda el seguro de "mala praxis". f) Deberán adjuntar al momento de la firma del presente contrato constancia de Matrícula Vigente, Certificado de Libre deuda emitida por el Registro de Deudores Alimenticios de la Provincia de Mendoza y copia fiel la Póliza de Seguro de "Mala Praxis". Respecto al Seguro de "Mala Praxis" se establece: a) si en la póliza surge que el pago del misma se debita en forma automática de una Cuenta Bancaria, totalmente individualizada, no es necesario presentar comprobante de pago mensual; b) si de la Póliza no surge la forma de pago, deberá acompañar la constancia de cancelación juntamente con la Factura para solicitar el pago de las guardias realizadas. En caso de no presentar el comprobante de pago el médico no podrá continuar prestando el servicio mientras no acredite el Pago de la Póliza. Por su parte "LA OSEP" será la responsable de proveer, administrar y conducir el resto del recurso humano afectado a la neonatología, como así también a proveer y mantener el equipamiento necesario para el correcto funcionamiento del Servicio, la calidad y disponibilidad de insumos, drogas y elementos específicos.

SÉPTIMA: DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra reproducida como consecuencia de este contrato; pertenecerán a la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza (OSEP), quien podrá publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, etc. Asimismo "LOS NEONATÓLOGOS" podrán presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecuten.

OCTAVA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA - CONFIDENCIALIDAD: "LOS NEONATÓLOGOS": No podrán comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la OSEP la información no publicada o de carácter confidencial de la que hayan tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones, salvo que así lo requiera su cometido o que la OSEP se los hubiera solicitado. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsables "LOS NEONATÓLOGOS" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

NOVENA: La "OSEP" podrá disponer, en el marco de las facultades otorgadas por el Decreto N° 143/63 y lo establecido por el Decreto N° 155/14, las prácticas de Auditorías.

DÉCIMA: PONDERABLES DEL SERVICIO: a) En el supuesto que "LOS NEONATÓLOGOS" aquí firmantes formen parte de la Planta de Personal de OSEP: estarán obligados a presentar con un plazo mínimo de veinte (20) días hábiles los pedidos de licencia anual complementaria, y de cinco (5) días hábiles las licencias por razones particulares. b) "LOS NEONATÓLOGOS" cuando se presenten a cubrir su servicio deberán acreditar su presencia a través del Sistema de Registro de Marcación Horaria, registrando su horario de llegada y de salida del efector. c) "LOS NEONATÓLOGOS" que formen parte de la Planta de Personal de OSEP no podrán prestar servicios cuando se encuentren gozando de su Licencia Anual Reglamentaria, o de alguna otra licencia establecida por ley.

DÉCIMO PRIMERA: ALTAS Y BAJAS DE PROFESIONALES: Si durante el desarrollo del presente contrato resulta la necesidad de incorporar profesionales al listado descrito en la cláusula inicial, o bien dar de baja a alguno de ellos, se realizará siempre a través de expediente en donde conste informe del Jefe del Servicio de Neonatología, que a su vez deberá contar con el Visto Bueno del Director General o del Director Asistencial del Hospital. Dicho pedido se elevará posteriormente a la Dirección de Atención a la Salud o a la Dirección General de OSEP solicitando autorización para el alta o baja según corresponda, realizando la Subdirección de Gestión del Recurso Humano los trámites que sean necesarios. Asimismo se detallan los requisitos que deben cumplir los Médicos ingresantes: Médicos Especialistas en Neonatología. • Residentes de Neonatología (Residencia Médica acreditada por el Consejo Deontológico de la Provincia de Mendoza). • Médicos que se hayan desempeñado como médicos de guardia de Neonatología en todo el país durante tres años como mínimo, que deben ser acreditadas por el Consejo Deontológico de la Provincia de Mendoza.

DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES DE RESCISIÓN: A)1-"LA OSEP" podrá rescindir el contrato en cualquier momento con la simple notificación a "LOS NEONATÓLOGOS", sin necesidad de invocación de causa alguna ni de interpelación judicial o extrajudicial previa, y con una antelación de TREINTA (30) días corridos de tomada la decisión; A)2-"LA OSEP" podrá resolver el presente contrato sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de "LOS NEONATÓLOGOS", reservándose el Organismo de Ejecución el derecho a accionar legalmente contra el médico cuando no cumpliera con la prestación del servicio, cuando se constatará alguna omisión en la Declaración Jurada de Cargos o no se comunicarán las modificaciones acaecidas durante la vigencia del contrato, y/o cuando por cualquier omisión o violación pudiera surgir un daño o perjuicio; B) "LOS NEONATÓLOGOS" podrán rescindir unilateralmente este contrato, para lo cual deberán 1- Comunicar fehacientemente su decisión a "LA OSEP" con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos a la fecha del efectivo retiro; 2- Reintegrar todos los bienes a su cargo, el material técnico y la documentación que se le hubiera entregado y/o elaborado en perfecto estado de conservación, los que quedarán en propiedad de "LA OSEP"; 3- Acreditar el cumplimiento de las tareas que se le encomendaron hasta la fecha de rescisión y asimismo deberá contar con el Visto Bueno de "LA OSEP".

DÉCIMO TERCERA: LIQUIDACIÓN POR RESCISIÓN: En el caso de la Rescisión del contrato por alguna de las causales tipificadas en el apartado A) 1- de la cláusula precedente, "LA OSEP" pagará las prestaciones efectivamente realizadas hasta la fecha indicada en la notificación de la Rescisión del contrato. Si la rescisión es por la causal del apartado A) 2- de la Cláusula Anterior la "OSEP" abonará sólo las prestaciones efectivamente realizadas por el Neonatólogo Infractor.

DÉCIMO CUARTA: SANCIÓN: En caso de incumplimiento de las Obligaciones aquí previstas, principalmente la No prestación del Servicio de Neonatología conforme los alcances determinados en el presente Contrato y la Resolución aprobatoria del mismo, y en caso de que

rescisión prevista en la Cláusula Novena A) 2- y B); la “OSEP” determina la siguiente pena convencional sin necesidad de previa interpelación judicial; La prohibición de prestar servicios médicos en cualquiera de los efectores de la OSEP por veinticuatro (24) meses.

DÉCIMO QUINTA: OBLIGACIÓN FISCAL: Será de exclusiva Responsabilidad de "LOS NEONATÓLOGOS" aquí firmantes el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud de este convenio, sin perjuicio de efectuar las correspondientes retenciones impositivas provinciales y nacionales en la proporción de ley. El presente contrato será sellado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Mendoza y estará a cargo de cada parte el pago que eventualmente correspondiere.

DÉCIMO SEXTA: SOLIDARIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A los fines del presente contrato se entiende que todos los médicos aquí firmantes reconocen el deber de mutua cooperación, colaboración y garantía de actuar todos y cada uno de ellos con la celeridad y diligencia que las características de la prestación así lo requiera.

DÉCIMO SÉPTIMA: COMPETENCIA Y FUERO JUDICIAL: A todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes constituyen domicilios legales y especiales los siguientes: “LA OSEP” en calle José Vicente Zapata N° 313 Ciudad Mendoza y, “LOS NEONATÓLOGOS” cada uno en los domicilios denunciados ut supra, sometiéndose al procedimiento previsto por las Leyes N° 3909 y N° 3918 de Procedimiento Administrativo en primera instancia y a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, en instancias superiores, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o Jurisdicción incluso al Federal.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, todos de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los (26) días del mes de Enero de 2021.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: EE-2020-0609155 -Renov. Contrat. Grupal Serv. Neo -HEC -

Datos Generales

Nº de Expte: 0609155-EX-2020	Asunto: TEMAS DE PERSONAL
-------------------------------------	----------------------------------